

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 358,000 y 375,000 al 384,800, tramo de León a Puerto de Pajares», término municipal de León.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 358,000 y 375,000 al 384,800, tramo de León a Puerto de Pajares», término municipal de León, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo efecto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 9 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique La Fuente Gutiérrez.—4.623-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Prado	Padres Salesianos.
2	Prado	Viuda de don Eduardo de Paz.
3	Prado	Aguas de León.
4	Antojana	Mantequeras Arias.
5	Solar	Don Daniel Sáenz de Miera.
6	Acera	Viuda de don Bernardo Rodríguez.
7	Acera	Don Santiago Méndez García.
7	Acera	Don Amable Martínez.
8	Labor secano	Herederos de don Marcelino Vidal.
8	Acera	Herederos de don Marcelino Vidal.
9	Jardín	Don Jesús Gutiérrez.
10	Jardín	Herederos de don Hilario Martínez.
11	Jardín	Don Eudaldo González Álvarez.
12	Jardín	Herederos de don Hilario Martínez.
13	Solar	Herederos de don Hilario Martínez.
14	Prado	Desconocido.
15	Antojana y oficinas	Don Angel Villa.
16	Antojana	Don Angel Villa.
17	Prado	Herederos de don Agustín de Celis.
18	Prado	Don Antonio García.
19	Prado	Doña Vicenta Gil.
20	Prado	Don Ambrosio de Celis Pérez.
21	Labor regadío	Don Daniel Sáenz de Miera.
22	Antojana	Viuda de don Adriano García.
23	Labor secano	Don Maximino Blanco Robles.
24	Labor secano	Doña Lola Flórez.
25	Labor secano	Herederos de don Primitivo de Celis.
26	Labor secano	Don Maximino Blanco Robles.
27	Labor secano	Don Juan Gil.
28	Labor secano	Doña Gabriela Gil.
29	Labor secano	Don Daniel Sáenz de Miera.
30	Labor regadío	Don Tomás Mantecón.
31	Prado	Elsa.
32	Prado	Don Emilio Carnevale.
33	Labor	Don Andrés.
34	Antojana	Don Isidro Martínez García.
35	Jardín	Carmalitas Descalzas.
36	Jardín	Padres Claretianos.
37	Labor regadío	Don Angel Fernández.
38	Labor regadío	Seminario.
39	Labor regadío	Seminario.
40	Prado	Diputación Provincial.
41	Cocheras	Seminario.
42	Antojana	Seminario.
43	Prado secano	Don Ambrosio de Celis Pérez.
44	Prado secano	Don Joaquín Polo y don Vicente Gil.
45	Labor secano	Don Braulio García Miranda.
46	Antojana	Rubiara, S. L.
47	—	Don Braulio García Miranda.
48	Monte	Diputación Provincial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se crea la Biblioteca Pública de Arucas (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Arucas, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Arucas (Las Palmas).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arucas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se constituyen varios Departamentos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y los favorables informes de la Junta de Gobierno y del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago los Departamentos que a continuación se relaciona, que quedarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines:

1. Departamento de «Filología Latina».
2. Departamento de «Filología Griega».

2.º Por la Universidad de Santiago se remitan los proyectos de Reglamentos Internos de los anteriores Departamentos.

3.º Anular el Departamento de «Filología Clásica» constituido en la referida Facultad por Orden de 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se señalan los Centros en los que se realizarán los cursos de Capacitación en Actividades de Tiempo Libre para los alumnos de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

La Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), reformada por Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), regula los cursos de Capacitación de Actividades Juveniles de Tiempo Libre para los alumnos de Magisterio, organizados por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina.

A fin de dar cumplimiento a la norma citada, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre que deberán realizar los alumnos matriculados

en el primer curso de la carrera, tanto del plan 1967 como de los planes experimentales, se desarrollarán durante el próximo verano, entre el 15 de junio y el 30 de julio, con una duración de quince días y en las fechas que se señalen por las Delegaciones Provinciales de la Juventud y de la Sección Femenina, en los Centros de Capacitación siguientes:

Curso	
<i>Alumnos</i>	
Colegio Menor «José Antonio», de Alicante	1
Campamento «Juan de Austria», de Almería	1
Campamento «Jaime Balmes», de Barcelona	2
Campamento «Emperador Carlos», de Cáceres	1
Campamento «Santiago Guillén», de Cádiz	1
Campamento «Jaime I», de Castellón	1
Campamento «Francisco Franco», de La Coruña	1
Campamento «Hispanidad», de Cuenca	1
Campamento «Santafé», de Granada	1
Campamento «Los Bermejales», de Granada	1
Campamento «Pedro Alonso Niño», de Huelva	1
Campamento «Rodrigo Manrique», de Jaén	1
Campamento «José Antonio», de León	1
Campamento «Flamisel», de Lérida	1
Campamento «José Luis de Arrese», de Lugo	1
Campamento «Hernán Cortés», de Madrid	1
Campamento «Alonso de Ercillas», de Madrid	1
Campamento «Navarro de Haro», de Murcia	1
Campamento «Montejurra», de Navarra	1
Campamento «Monterrey», de Orense	1
Campamento «Rey Pelayo», de Oviedo	1
Campamento «Batalla de Arapiles», de Salamanca	1
Campamento «La Victoria», de Santa Cruz de Tenerife	1
Campamento «Alto Leonés de Castilla», de Segovia	1
Campamento «Giralda», de Sevilla	1
Campamento «Cid Campeador», de Valencia	2
Campamento «Onésimo Redondo», de Valladolid	1
Campamento «Inigo de Loyola», de Vizcaya	1
Campamento «Fernando el Católico», de Zaragoza	1
Colegio Menor «Eugenio d'Ors», de Valls (Tarragona)	1

<i>Alumnas</i>	
Colegio de Salvatierra, de Alava	1
Colegio Menor de Toledo	1
Colegio Menor de Alicante	2
Colegio Menor de Almería	2
Escuela de Las Navas de Avila	1
Escuela Hogar de Fregenal de la Sierra, de Badajoz	1
Albergue de Baleares	1
Colegio Menor de Burgos	1
Colegio Menor de Cáceres	1
Escuela «Manuel Mora Figueroa», de Cádiz	1
Colegio Menor de Ciudad Real	1
Escuela de Orientación Profesional de Cabra, Córdoba	1
Escuela Hogar de Carballo, La Coruña	3
Colegio Menor de Cuenca	3
Colegio Menor de Gerona	2
Albergue de Viznar, de Granada	3
Albergue de Deva, de Guipúzcoa	2
Colegio Menor de Huelva	2
Albergue de Villanúa, de Huesca	1
Colegio Menor de Cazorla, de Jaén	1
Colegio Menor de Alcalá la Real, de Jaén	1
Albergue de Arinaga, de Las Palmas	1
Colegio Menor de León	1
Albergue de Vegacervera, de León	1
Albergue de Vega-Baño, de León	1
Colegio Menor de Logroño	1
Albergue de Arca-Vivero, de Lugo	1
Colegio Menor de Lugo	1
Escuela de La Almudena, de Madrid	5
Albergue de Torremolinos, de Málaga	1
Albergue Werner, de Málaga	1
Albergue de Vera de Bidasoa, de Navarra	2
Colegio Menor de Orense	2
Colegio Menor de Oviedo	3
Colegio Menor de Pontevedra	1
Albergue de Linares de Riofrío, de Salamanca	3
Escuela Hogar de Santa Cruz de Tenerife	2
Colegio Menor de Santander	1
Colegio Menor de Segovia	1
Escuela Hogar de Cabra, Córdoba	2
Colegio Menor de Soria	2
Campamento «Las Cabañas», de Soria	2
Colegio Menor de Tarragona	2
Colegio Hijas de la Caridad de Melilla	1
Residencia Universitaria de Toledo	2
Colegio Menor de Valencia	2
Albergue de Onteniente, de Valencia	1
Delegación Local de Sección Femenina de Vizcaya	3
Colegio Menor de Zamora	1

2.º La asistencia a los cursos anteriores es obligatoria para los referidos alumnos, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacuación y tutela sanitaria.

3.º Igualmente solicitarán la asistencia los alumnos que siguen el segundo año de la carrera o realizan el curso de prácticas y que no pudieron concurrir por causas graves, debidamente justificadas, a los cursos convocados al finalizar sus estudios de primer año.

4.º Las Delegaciones Nacionales comunicarán a la Dirección General la relación de los Directores que se designen para los cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre.

5.º Los alumnos y alumnas asistentes a los cursos satisfarán la cantidad de 1.000 pesetas, con motivo de su incorporación al Centro de Capacitación. También serán por cuenta de los interesados los desplazamientos y la equipación personal.

6.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores, con especificaciones de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

7.º Las Delegaciones Nacionales propondrán a la Dirección General los cursos de Capacitación que soliciten las Ordenes religiosas con carácter específico para sus formandos alumnos de Magisterio. Igualmente podrán proponer la convocatoria de determinados cursos de Capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

8.º Además de los cursos generales que se desarrollan en los Centros de Capacitación establecidos en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar actividades de asistencia restringida para los alumnos de Magisterio incorporados a sus organizaciones juveniles. Estos cursos se comunicarán a la Dirección General para conocimiento y conformidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, José Luis García Garrido

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina y Directores de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ambito interprovincial, de la Empresa «Portillo y Cia. S. A.», y su personal.

Hnd. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Portillo y Cia. S. A.», y su personal; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió a esta Dirección General el expediente de dicho Convenio, con la documentación reglamentaria y el texto aprobado por la Comisión Deliberante el día 25 de abril de 1973, lo que tuvo entrada en esta Dirección con fecha 12 de marzo del mismo año. Dicho Convenio señala vigencia de tres años.

Resultando que informado por la Subcomisión de Salarios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 18 de mayo de 1973, acordó autorizar la aprobación del Convenio referido.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicatos de 22 de julio de 1958, y su contenido económico-laboral es conforme al acondicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1968, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Portillo y Cia. S. A.», y su personal.

2.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre